



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO GRATUITO SOBRE VEHÍCULO PARA TRASLADO Y SEGURIDAD DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 927**

**SANTIAGO, 09 MAY 2018**

**VISTOS:**

El Instructivo Presidencial N°002, de fecha 04 de abril de 2018, sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; la Ley N°21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°430, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5, del Instructivo Presidencial N°002, de fecha 04 de abril de 2018, sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, S.E. el Presidente de la República ha decidido no adquirir un vehículo para uso presidencial y entrega en comodato a título gratuito un vehículo de su propiedad, para su traslado y seguridad;
2. Que, por lo anterior, el comodato de vehículo es a título gratuito, y, por tanto, no le son aplicables las disposiciones de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio. En efecto, la naturaleza del comodato suscrito implica que una de las partes (comodante) entrega a la otra (comodataria) gratuitamente una especie, mueble o raíz, para haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de haber terminado su uso (artículo 2174 del Código Civil). Por su parte, entendemos que es a título gratuito, cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes (comodataria), sufriendo la otra un gravamen (artículo 1440 del Código Civil). Para esta Autoridad, es del todo razonable prescindir de la propuesta pública, pues el vehículo objeto del comodato será entregado a la Presidencia de la República a título gratuito,



es decir, en utilidad exclusiva de la parte comodataria, sin comprometer el patrimonio fiscal, salvo aquellos gastos en que se incurra que derivan del uso gratuito del vehículo, tales como combustibles, limpieza y peajes, etc., sufriendo todo el gravamen que significa el uso riguroso y exigente. Ratifica lo anterior, la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio, que regula los contratos que celebra la Administración del Estado, en especial bajo la modalidad de propuesta pública, cuando la contratación sea a título oneroso, es decir, cuando se comprometa el patrimonio fiscal, debiendo adjudicarse al proponente que realice la oferta más conveniente a los intereses del órgano licitante. De lo anterior, se infiere fundadamente que la necesidad de efectuar una contratación administrativa previa propuesta pública se justifica cuando la contratación es onerosa para la Administración no concurriendo causales debidamente fundadas de trato directo, y -a contrario sensu- no se justifica cuando dicha contratación es a título gratuito como ocurre en la especie;

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, en base al principio de transparencia de la función pública, corresponde publicar este acto administrativo en el portal de transparencia de la institución;
4. Que, no obstante que la naturaleza jurídica del contrato no es oneroso, todo gasto en que se incurra por el uso gratuito de este vehículo que se entrega en comodato, debe ser asumida por la Institución, y cargarse a la partida presupuestaria de la Presidencia de la República;
5. Que, entre los gastos que naturalmente hay que asumir por el uso gratuito del vehículo que facilita la comodante, se encuentra el financiar los costos que demande la contratación de pólizas de seguros para accidentes personales para pasajeros de vehículos motorizados y vehículos comerciales liviano cobertura completa, que cubra la totalidad del automóvil entregado en comodato, y por todo el periodo que dure éste; todo ello, según se pactó en la cláusula sexta del comodato que por este acto se aprueba;
6. Que conforme a todo lo razonado precedentemente, corresponde aprobar el contrato de comodato gratuito suscrito con el señor Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique, y al mismo tiempo, disponer que los gastos en que se incurra por el uso gratuito de este vehículo, sean de costo de la Presidencia de la República, dictando al efecto la siguiente,

#### **RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE**, el Contrato de Comodato a título gratuito celebrado entre el señor **Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique y la Presidencia de La República**, de fecha 26 de abril de 2018, mediante el cual





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

la primera se compromete a entregar a la segunda, un vehículo de su propiedad, para su traslado y seguridad. El tenor del contrato que por este acto se aprueba, es el siguiente:

### **CONTRATO DE COMODATO GRATUITO**

#### **MIGUEL JUAN SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En Santiago, a 26 de abril de 2018, entre don **Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula de identidad N°5.126.663-3, domiciliado en Avenida Apoquindo N°3.000, Piso 18, comuna de Las Condes, en adelante también "el Comodante"; y por la otra, la **Presidencia de la República**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don **Alejandro Jahn Toro**, cédula nacional de identidad N°6.550.691-2, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato gratuito:

**Primera:** El Comodante es dueño del vehículo tipo automóvil, marca Lexus, Modelo LS600 HV AWD 5.0, Motor N°2UR2029278, del año 2010, Chasis N°JTHDU46F7A5011430, color gris oscuro mica, placa patente CKDZ 72.

**Segunda.** Por el presente instrumento, el señor Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique entrega en comodato, a título gratuito, a la Presidencia de la República el vehículo individualizado en la cláusula primera, con todos sus accesorios y en las condiciones en que actualmente se encuentra, declarando la Presidencia de la República recibirlo a su total y plena conformidad, expresando asimismo que el vehículo se encuentra en buen estado y en correcto funcionamiento.

**Tercera.** El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el Comodatario use el vehículo individualizado en la cláusula primera para el traslado y seguridad de S.E. el Presidente de la República.

Es condición esencial del presente contrato de comodato, que el vehículo individualizado en la cláusula primera solo sea usado por el Comodatario en los términos y condiciones indicadas precedentemente, estándole prohibido cualquier uso distinto.

Es obligación del Comodatario obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarias para el uso del vehículo que en este acto se entrega en comodato gratuito.

**Cuarta.** El Comodatario, al término del presente comodato, deberá restituir el vehículo individualizado en la cláusula primera, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente del mismo.

**Quinta.** En prevención de los eventuales daños que pudiese sufrir el vehículo que por este acto se entrega en comodato gratuito, y por eventuales daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes por el uso del mismo, el Comodatario se compromete a contratar una póliza de seguro por todo el tiempo de duración del presente comodato, con una prima no inferior al valor comercial del vehículo, y con cobertura similar a la que detentan los demás vehículos de la flota de la Presidencia de la República.

**Sexta.** El plazo de este contrato se extiende desde la fecha de suscripción de este instrumento hasta el 11 de marzo de 2022. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al mismo, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**Séptima.** La entrega del vehículo, así como su restitución, se realizará en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, a más tardar al tercer día de cumplido el plazo señalado en la cláusula sexta de este instrumento.

**Octava.** El vehículo que por este acto es entregado en comodato será operado por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente, y que, para el caso, corresponde a funcionarios de la Escolta Presidencial de Carabineros de Chile.

**Novena.** Serán de cargo exclusivo del Comodatario, los costos por mantenimientos preventivos y correctivos que demande el vehículo en razón de este contrato, así como las expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la circulación y funcionamiento del vehículo, tales como permisos de circulación, revisiones técnicas, seguros obligatorios, combustibles, lubricantes, etc.

**Décima.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

En comprobante y señal de aceptación firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**



**ALEJANDRO JAHN TORO**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

**AJT/FBB/JCM/FTM/GYM/OJO**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Subdepartamento Movilización
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes